NOTA DNCP/DNC N°32887/2017

Asunción, 12 de diciembre de 2017.

Señora
María de los Ángeles Ortiz Ayala, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
PRESENTE:

REF.: Adenda N° 1 - LCO N° 15 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA AERONAVE CESSNA DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 340310 EN FECHA (11/12/17) – ID N° 337971.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Lista de Precios del SICP, en los ítems N° 2, 3, 4 y 5, se observa que se ha colocado - como montos mínimos y máximos – la cantidad "1". Al respecto, consultamos a la convocante, como se ejecutarán los montos mínimos y máximos del proceso de referencia? Se recuerda igualmente lo dispuesto en la **Res. DNCP N° 3494/2016 - Anexo 1- Instructivo para las convocantes**, que expresa: "*Cuando el contrato sea abierto por montos, la convocante deberá indicar la cantidad 1 para cada ítem, en la columna correspondiente. Así mismo deberá indicar los montos mínimos y máximos según el sistema de adjudicación elegido. Pudiendo hacerlo también por cada ítem independientemente al sistema de adjudicación, dependiendo de lo planificado por la convocante.*"

2. Por último, señalamos que todas las modificaciones que fueran realizadas en el SICP, éstas deberán ser señaladas en las correspondientes adendas, de modo a que el oferente sea informado oportunamente sobre las mismas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Carlos Urunaga
Jefe de Contralor de Ofertas
DNCP - DNC

Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/UU

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py